



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, 5 de agosto de 2021

| | |
|-------------|-------------------------------------|
| PROCESO: | ORDINARIO LABORAL |
| RADICACIÓN: | 05001-31-05-010-2016-00052- 00 |
| DEMANDANTE: | HECTOR SOLANO GALLEGO SALAZAR |
| DEMANDADOS: | COLFONDOS S.A. |
| DECISIÓN | AUTORIZA ENTREGA DE TÍTULO JUDICIAL |

Se atiende a la solicitud enviada por el apoderado de la parte demandante, al correo electrónico del Despacho, toda vez que a la fecha continúa en vigor las medidas de restricción adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura, con ocasión de la Emergencia sanitaria derivada de la pandemia provocada por el virus causante de la enfermedad conocida como Covid 19.

El referido profesional del derecho reclama la entrega de título judicial consignado por la parte demandada y se ha verificado por parte de este Despacho la existencia de un depósito judiciales que corresponde al número 413230003532231 del 19 de mayo de 2020, por la suma de \$55.452.230, consignado a nombre de la demandada y a favor del demandante, frente al cual es preciso indicar al apoderado del demandante que en consideración a la cuantía del título reclamado, la cual excede los quince (15) salarios mínimos, el pago de éste título judicial solo se puede autorizar con abono a cuenta, conforme lo dispone la CIRCULAR PCSJC21-15 del 08/07/2021 expedida por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA y en la cual se regula la IMPLEMENTACIÓN Y APLICACIÓN DEL REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y MANEJO EFICIENTE DE LOS DEPÓSITOS JUDICIALES ESTABLECIDO EN EL ACUERDO PCSJA21-11731 DEL 29/01/2021, que frente a los depósitos judiciales, que sobre este particular asunto dispone:

“De todas maneras, sin excepción, las sumas iguales o superiores a quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes, deberán siempre ser tramitadas a través de la funcionalidad de pago con abono a cuenta; la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y el Banco Agrario de Colombia generarán un procedimiento para establecer los requisitos, protocolos y mecanismos que aseguren que los pagos por este medio sean seguros, eficaces y viables.”

Por lo que se accederá a la entrega del título judicial, pero a nombre del apoderado judicial en el proceso, que lo es el doctor JUAN FELIPE GALLEGO OSSA, quien debe presentar una nueva petición firmada por él (la presentada está encabezada por él pero firmada por el doctor CRISTIAN DARÍO ACEVEDO CADAVID y en la que indique los datos del beneficiario que debe ser el (la) demandante o apoderado judicial autorizado para reclamar el título judicial (nombre completo y número de cédula y correo electrónico para la confirmación del depósito) y los datos de la cuenta bancaria a la que se debe consignar el título: si es cuenta de ahorros o cuenta corriente, el número de la cuenta y nombre de la entidad bancaria.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS


MARCO TULIO URIBE ÁNGEL
JUEZ

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
El auto anterior fue notificado en Estados N° 120 electrónicos 120
fijados en la Secretaría del Despacho hoy 6 de agosto de 2021 a las 8:00
a.m.


La Secretaria: _____
Claudia María Ochoa Rico.